



## LEY N° 435

### PAPELERIA DE USO OFICIAL: MODIFICACION.

Sanción: 15 de Diciembre de 1998.  
Promulgación: 12/01/99. (De Hecho).  
Publicación: B.O.P.: 20/01/99.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 366 por el siguiente texto:  
“Artículo 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general), deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página el siguiente texto:  
“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS”, el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial.”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

